

## ANEXO

### **REGLAMENTO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR, TÉCNICO Y/O DE GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE TAREAS CIENTÍFICO-TÉCNICAS EN LA UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS.**

#### **Exposición de motivos**

La entrada en vigor del Real Decreto 32/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reforma Laboral, la Garantía de la Estabilidad en el Empleo y la Transformación del Mercado de Trabajo, supuso la modificación del artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (en adelante TRLET), suprimiendo el contrato por obra o servicio determinado, quedando únicamente como contratos temporales el suscrito por incremento de circunstancias de la producción y aquellos que se encuentren asociados a la estricta ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR) y sólo por el tiempo necesario para la ejecución de los citados proyectos, o para la ejecución de programas de carácter temporal, cuya financiación provenga de fondos no competitivos de la Unión Europea.

Asimismo, la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (en adelante LCTI), modificada por la Ley 17/2022, de 5 de septiembre, se enmarca dentro del contexto de la reforma laboral, estableciendo el contrato indefinido para la realización de actividades científico-técnicas y para la realización de proyectos y para la ejecución de planes y programas públicos de investigación científica y técnica o de innovación, regulados en los artículos 23bis y 32bis, respectivamente.

Los contratos de actividades científico-técnicas definidos en el artículo 23bis tendrán como objeto la realización de actividades vinculadas a líneas de investigación, o de servicios científico-técnicos, incluyendo la gestión científico-técnico de estas líneas. Por otro lado, las universidades públicas podrán contratar personal técnico de apoyo a la investigación y a la transferencia de conocimiento, según establece el artículo 32 bis, de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 23 bis.

Para la celebración de los contratos indefinidos anteriormente descritos se exigirán los siguientes requisitos:

- a) El contrato se podrá celebrar con personal con títulos de Licenciado, Arquitecto, Diplomado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico, Grado, Máster Universitario, Técnico Superior o Técnico o con personal investigador con título de Doctor.
- b) Los procedimientos de selección del personal laboral previsto en este artículo se regirá en todo caso a través de convocatorias públicas en las que se garanticen los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y concurrencia.

Estos contratos, de duración indefinida, están vinculados a la existencia de financiación externa o financiación procedente de convocatorias de ayudas públicas en concurrencia competitiva asociada a los mismos durante su vigencia y no formarán parte de la Oferta de Empleo Público.

De otro lado, desde julio de 2020, la Universidad Rey Juan Carlos (URJC) ostenta el sello europeo de calidad "Human Resources Strategy for Researchers (HRS4R), concedido por la Comisión Europea. Este distintivo de calidad se concede a aquellas universidades e instituciones que generan y apoyan la existencia de un entorno estimulante y favorable al trabajo de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
TRINIDAD NÚÑEZ MARÍA PILAR	17-10-2023 12:45:10



investigación, en la línea marcada en la Carta Europea del Personal Investigador y el Código de Conducta para la Contratación de Personal Investigador, entre los que figuran el cumplimiento de normas de selección y contratación de personal investigador fijadas por la normativa europea.

Como resultado de estas importantes modificaciones legislativas en materia de contratación laboral en el ámbito de la investigación, surge la necesidad de aprobar un reglamento que actúe como herramienta básica de gestión que facilite el conocimiento y difusión de las normas de selección y contratación del personal vinculado a proyectos de investigación de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.

## OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

### Art. 1. Objeto

1.1.- El objeto del presente Reglamento es regular el procedimiento de contratación de personal laboral para el desarrollo de actividades de investigación en la URJC, con cargo a financiación externa de proyectos de investigación e innovación, contratos artículo 60 o convenios de investigación, conforme a lo regulado en la Ley Orgánica del Sistema Universitario (LOSU). Las convocatorias de contratación serán de carácter público mediante sus correspondientes procesos selectivos y serán gestionadas por el Servicio o Unidad administrativa correspondiente de la URJC que en cada momento se determine.

1.2.- Queda fuera del ámbito de aplicación del presente reglamento cualquier contratación financiada por convocatorias de personal reguladas por normativa específica que ya establezca las condiciones de selección, laborales y económicas, del personal a contratar.

1.3.-Del mismo modo, quedan excluidas del ámbito de aplicación del presente reglamento las convocatorias de selección y contratación de personal investigador para las modalidades reguladas en los artículos 21, 22 y 23 de la Ley 14/2011, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (LCTI), modificada por la Ley 17/2022, de 5 de septiembre, así como el contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios del artículo 11 de Estatuto de los Trabajadores, no así las de los contratos regulados en el artículo 23bis y 32bis de la citada Ley a los que el presente reglamento les será de aplicación

1.4.- La financiación es gestionada por la URJC con cargo a los créditos que se incorporen en el Capítulo VI de su presupuesto de gastos, proveniente de:

- La financiación de proyectos específicos de investigación.
- Contratos regulados en el art. 60 de la LOSU.
- Convenios o acuerdos de colaboración para la financiación de la investigación, con entidades y organismos públicos o privados.
- Ayudas a grupos, centros o institutos universitarios de investigación.
- Actividades de investigación de convocatorias propias de la URJC.

## DE LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR, TÉCNICO Y/O GESTOR DE LA INVESTIGACIÓN

### Art. 2. Tipos y categorías de personal

Se definen los siguientes tipos de personal:

2.1.-Personal investigador doctor: según la Ley 14/2011, de 1 de junio, es el personal que, provisto de la titulación correspondiente (título de Doctor o Doctora), lleva a cabo exclusivamente una actividad investigadora, entendida como el trabajo creativo realizado de forma sistemática para incrementar el volumen de conocimientos, incluidos los relativos al ser humano, la cultura y

3

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
TRINIDAD NÚÑEZ MARÍA PILAR	17-10-2023 12:45:10



la sociedad, y el uso de esos conocimientos para crear nuevas aplicaciones, su transferencia y divulgación.

2.2.-Personal científico-técnico/gestor en tareas de investigación y transferencia de conocimiento: tal y como establece la Ley 14/2011, de 1 de junio, se considera personal contratado para la realización de actividades científico-técnicas al personal contratado para la realización de actividades vinculadas a líneas de investigación o de servicios científico-técnicos, incluyendo la gestión científico-técnica de estas líneas que se definen como un conjunto de conocimientos, inquietudes, productos y proyectos, contruidos de manera sistemática alrededor de un eje temático en el que confluyan actividades realizadas por uno o más grupos de investigación y requerirá su desarrollo siguiendo las pautas metodológicas adecuadas en forma de proyectos o contratos de I+D+i.

Pueden ser:

- Personal Científico-Técnico: desarrolla tareas para las que se necesitan conocimiento y experiencia de naturaleza técnica y que requieren la aplicación de conceptos y métodos operativos, bajo la dirección del personal investigador.
- Personal Gestor: participa en la gestión de I+D llevando a cabo tareas tales como planificación, apoyo financiero e información, divulgación y comunicación científica, servicios legales y de gestión del conocimiento.

Se definen las siguientes categorías, dependiendo de la titulación del personal contratado:

- 1.-Técnico Auxiliar: Formación Profesional de Grado Medio, Educación Secundaria obligatoria o equivalente
- 2.-Técnico Especialista: Formación Profesional de Grado Superior o Bachiller
- 3.-Técnico de Grado Medio: Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o Grado de menos de 240 ECTS
- 4.-Titulado Superior: Licenciatura, Grado, Arquitecto, Ingeniero.

### **Art. 3. Vinculación laboral / Régimen Jurídico**

3.1.-Las modalidades de contratación se realizarán conforme al artículo 23bis y 32bis de la ley 14/2011, cuyo objeto será la realización de actividades vinculadas a líneas de investigación. Asimismo, permanecerán las modalidades contractuales establecidas en las disposiciones transitorias tercera y cuarta y adicional quinta del Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía y la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, y en la disposición adicional décima de la Ley 17/2022, de 5 de septiembre, por la que se modifica la ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, para los supuestos de contratos de duración determinada, en las condiciones y espacio temporal contemplados en las citadas disposiciones. La duración mínima de estos contratos será de un mes.

#### 3.2.-Modalidades de contratación (Anexo I)

##### 3.2.1.- Contratos laborales de duración determinada en el ámbito científico-técnico:

Conforme a la Disposición Adicional Décima de la Ley 17/2022, se podrán formalizar contratos de duración determinada para la ejecución del PRTR y para la ejecución de programas de carácter temporal de fondos, cuya financiación dependa de fondos europeos no competitivos. Estos contratos se podrán suscribir sólo por el tiempo necesario para la ejecución de los citados proyectos o programas.

##### 3.2.2.-Contratos laborales de duración indefinida en el ámbito científico-técnico:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
TRINIDAD NÚÑEZ MARÍA PILAR	17-10-2023 12:45:10



La URJC puede celebrar contratos indefinidos para el desarrollo de actividades científico-técnicas, al amparo de los artículos 23bis y 32bis de la LCTI, cuya característica es la determinación precisa del servicio a desarrollar con autonomía y sustantividad propia y cuya ejecución, aunque limitada en el tiempo, será de duración variable.

a) Contrato de actividades científico-técnicas

1.-El contrato de actividades científico-técnicas es un contrato de trabajo específico regulado en el artículo 23bis de la LCTI, cuyo objeto es la realización de actividades vinculadas a líneas de investigación o de servicios científico-técnicos, incluyendo la gestión de estas líneas. Se define una línea de investigación como un conjunto de conocimiento, inquietudes, productos y proyectos, contruidos de manera sistemática alrededor de un eje temático en el que confluyan actividades realizadas por uno o más grupos de investigación y requerirá su desarrollo siguiendo las pautas metodológicas adecuadas en forma de proyectos o contratos de I+D+i.

2.-Puede financiarse, sucesivamente, desde distintas fuentes de financiación dentro de la misma línea de investigación, sin necesidad de un nuevo contrato ni de un nuevo proceso selectivo, siempre que no haya interrupción en la disponibilidad de los fondos financieros que sustentan estas líneas de investigación. Los fondos que financien estos contratos deben estar vinculados a financiación externa o financiación procedente de convocatorias de ayudas públicas en concurrencia competitiva en su totalidad.

b) Contrato para la realización de proyectos y para la ejecución de planes y programas públicos de investigación científica y técnico o de innovación.

1.-Se encuentra regulado en el artículo 32bis de la LCTI y es un contrato de naturaleza técnica, cuya finalidad es la contratación de personal técnico de apoyo a la investigación y a la transferencia de conocimiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 23bis de la norma.

3.3.-Se consideran fuentes de financiación externa o convocatorias de ayudas en concurrencia competitiva, las gestionadas por la URJC provenientes de:

- a) Financiación de proyectos de investigación.
- b) Contratos regulados en el artículo 60 de la LOSU.
- c) Convenios o acuerdos de colaboración para la financiación de la investigación con entidades u organismos públicos o privados.
- d) La financiación externa procedente de los recursos liberados disponibles (en adelante RLDs) durante el período de ejecución establecidos en dichos proyectos.
- e) Cualquier otra vía de financiación externa finalista, para la financiación de la investigación, no incluido en las anteriores y que permita la contratación de personal investigador o científico-técnico

3.4.-Disposiciones comunes

3.4.1.-En ningún caso la firma de estos contratos supondrá vinculación dentro la estructura estable de la URJC, no implicando ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a la plantilla estructural de la URJC.

3.4.2.-Estos contratos no formarán parte en ningún caso de la Oferta de Empleo Público ni de los instrumentos similares de gestión de las necesidades de personal.

3.4.3.-Los contratos cuya financiación proceda de fuentes de financiación externa o convocatorias de ayudas en concurrencia competitiva en su totalidad no requerirán del trámite de autorización previa.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
TRINIDAD NÚÑEZ MARÍA PILAR	17-10-2023 12:45:10



3.4.4.-La vigencia del contrato estará vinculada a la existencia de crédito en el presupuesto y a la consiguiente disponibilidad presupuestaria con cargo a financiación externa de proyectos de investigación e innovación, contratos artículo 60 o convenios de investigación, y a la propia duración del proyecto de investigación o contrato artículo 60.

3.4.5.-En cuanto al régimen de dedicación, estos contratos podrán ser a tiempo completo o a tiempo parcial, con la jornada laboral fijada con carácter general para el resto de los trabajadores, prestada de acuerdo con las directrices del investigador principal y con los descansos que establezca la ley.

En el supuesto de contrataciones laborales a tiempo parcial, el salario será el proporcional a la dedicación horaria. El coste total del personal contratado incluirá el gasto correspondiente al salario bruto, cuota patronal y días por indemnización final del contrato.

3.4.6.-Finalizadas las tareas o la financiación que origina el contrato, el mismo se extinguirá abonando la indemnización legalmente establecida. Las causas de extinción del contrato de trabajo son las previstas en el artículo 49 del TRLET y normas de desarrollo y concordantes. Serán causas objetivas de extinción del contrato las previstas en el artículo 52 del TRLET, con especial mención a su letra e), la cual establece como causa objetiva la insuficiencia de la dotación económica de la correspondiente consignación para el mantenimiento del contrato de trabajo.

3.4.7.-Las convocatorias se regirán tanto por lo establecido en el presente Reglamento como por las condiciones específicas de las convocatorias en las que figuren los anexos de las plazas ofertadas.

3.4.8.-El personal contratado estará sujeto al régimen de incompatibilidades.

3.4.9.-En cuanto a los derechos de propiedad industrial, así como los derechos de carácter patrimonial que integran la propiedad intelectual que puedan generarse durante todo el periodo como beneficiario del contrato, se entenderá que es de aplicación el art. 35 de la Ley 17/2022, de 5 de septiembre, y el art. 15 de la ley 24/2015, de Patentes, por lo que los mismos pertenecerán única y exclusivamente a la URJC. Al beneficiario del contrato le será de aplicación lo establecido sobre confidencialidad de los resultados de la investigación objeto del proyecto.

#### **Art. 4. Retribuciones**

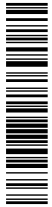
4.1.-En función de las categorías mencionadas en el artículo 2, se proponen las retribuciones que constan en el Anexo II de este Reglamento, y que se corresponden con las bases de cotización mínima y máxima que anualmente establece la Seguridad Social, por lo que serán revisadas y actualizadas cada año, salvo que en las convocatorias de los proyectos, ayudas o programas que financien las líneas de investigación se establezca una retribución diferente.

4.2.-La retribución de cada contrato concreto vendrá especificada en la convocatoria correspondiente en función de la financiación existente, las funciones a desempeñar y el régimen de dedicación.

4.3.-A los contratos regulados por convocatoria públicas en concurrencia competitiva les será de aplicación lo que establezca la correspondiente convocatoria.

4.4.-Si durante la vigencia del contrato se produjera cualquier cambio normativo que supusiera

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
TRINIDAD NÚÑEZ MARÍA PILAR	17-10-2023 12:45:10



un incremento en su coste, este incremento deberá ser sufragado con cargo al proyecto o subvención del que se deriva el contrato o dará lugar, en su caso, a una reducción proporcional en su duración para asumirlo.

4.5.-La ejecución de la convocatoria estará condicionada a la aprobación de la reserva crédito asociado a cada uno de los contratos ofertados, incluida la indemnización por extinción que legalmente proceda.

## PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### Art. 5. Propuesta de contratación / inicio del procedimiento

5.1.- Las convocatorias para la provisión de los puestos de trabajo que se refieren en este Reglamento se tramitarán a través de la Unidad o Servicio con competencia en cada momento, como Órgano Gestor.

5.2.-El Investigador Principal, responsable de una actividad de investigación y que tenga necesidad de contratar personal con cargo a dichos fondos, propondrá la contratación al Órgano Gestor, cumplimentando la solicitud de petición a través de la aplicación telemática habilitada al efecto, cuyo modelo se adjunta al presente reglamento como Anexo III.

5.3.-En dicha solicitud se indicarán los datos básicos tanto del proyecto como del contrato ofertado (línea específica de investigación, nivel formativo y titulaciones requeridas, perfil científico o técnico de la plaza solicitada, fechas previstas de duración del contrato, jornada de trabajo, funciones/tareas, requisitos y méritos a valorar, retribuciones brutas mensuales a percibir por la persona seleccionada, etc.). Asimismo, se cumplimentarán los datos que, en su caso, correspondan a la necesaria formación sobre los riesgos laborales previstos en el desempeño de las funciones encomendadas.

5.4.-Una vez recibida la solicitud, y comprobados los datos generales que en la misma aparecen, se realizará un control técnico en relación con su adecuación a la regulación que ampara la contratación, así como la comprobación de la disponibilidad económica del proyecto en el que se propone la contratación y que lo financiará, realizándose la retención de crédito correspondiente como garantía de la existencia de financiación y que acompañará a la propuesta de convocatoria.

5.5.-Los perfiles de las plazas deberán guardar correspondencia con los objetivos, las tareas de investigación a realizar y el plan de trabajo establecidos en los proyectos, convenios, contratos o acuerdos de investigación que financien el contrato.

5.6.- Las funciones y tareas a realizar deberán expresarse de forma explícita, quedando claro que se trata de tareas específicas del proyecto de investigación en el que se integrará el personal seleccionado. En aquellos casos en los que exista una memoria técnica del proyecto a realizar, las tareas propuestas deben ser identificables en esa memoria técnica.

### Art. 6. Bases de la convocatoria y publicidad

6.1.-Las bases de las convocatorias serán comunes a todas las propuestas de contratación, según el modelo del Anexo IV. Se incluirán los perfiles y características de las plazas ofertadas, la duración prevista de los contratos, las tareas a realizar, el proyecto que financiará dichos contratos, los requisitos genéricos de admisión exigibles a los candidatos y los méritos específicos a valorar.

Las convocatorias se realizarán garantizando los principios constitucionales de igualdad, mérito y

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
TRINIDAD NÚÑEZ MARÍA PILAR	17-10-2023 12:45:10



capacidad, así como el de publicidad.

6.2.-Una vez al mes, y según el calendario previamente aprobado y publicado anualmente (Anexo V), se publicará una convocatoria única en la que se ofertarán todas las solicitudes de contratos recibidas en el mes anterior. En dicha convocatoria se describirán, en los correspondientes anexos, todos los perfiles y características de las plazas ofertadas, con la duración prevista de los contratos, las tareas a realizar y el proyecto que financiará cada uno de ellos. A principios de cada año natural, se publicará el calendario correspondiente a dicha anualidad donde se recogerán las fechas límite para la presentación de propuestas por parte de los investigadores principales y las fechas previstas de publicación y resolución de convocatorias.

6.3.-La convocatoria de contratación se publicará en el Tablón de la Sede Electrónica de la URJC, en la página web de la URJC (<https://www.urjc.es/i-d-i/convocatorias-investigacion>), en el portal de Unión Europea EURAXESS y el Portal de Empleo madri+d, y se redactará en español y en inglés, cuando así se establezca previamente por el órgano financiador.

En el caso de la traducción al inglés, con el objeto de favorecer la libre concurrencia, dicha traducción lo será a título informativo, prevaleciendo la versión en castellano. En caso de conflicto, resolverán los tribunales españoles.

6.4.-La URJC, sin perjuicio de los medios anteriormente mencionados, puede emplear cualquier otro medio de publicidad que considere adecuado para aumentar la difusión de la oferta, fijando como plazos de solicitud los establecidos en el tablón de la sede electrónica de la URJC.

6.5.- Las convocatorias se regirán por la normativa vigente que le resulte de aplicación, por el presente Reglamento, así como por las condiciones específicas que figuren contenidas en los anexos de las plazas ofertadas.

6.6.- Cuando el contrato de trabajo sea consecuencia de resoluciones de convocatorias públicas realizadas por los organismos oficiales promotores del convenio o articulados a través de convenios donde se regule la forma de selección de los trabajadores, se estará a lo dispuesto en los mismos.

#### **Art. 7. Criterios de valoración**

7.1.-La Comisión de Valoración definida en los términos descritos en el artículo 10 del presente Reglamento establecerá previamente en cada convocatoria, y en función del tipo de plaza convocada, los criterios de valoración que serán de aplicación. Estos incluirán los siguientes apartados, de acuerdo con las siguientes ponderaciones sobre una puntuación máxima total de 10 puntos:

Experiencia investigadora y/o profesional: 30% - 80%

Formación académica: 10% - 30 %

Otros méritos: 0 % - 10 %

Entrevista u otras pruebas: 0 % - 30 %

La puntuación final de cada aspirante vendrá determinada por la suma de las puntuaciones asignadas en cada uno de los apartados. En caso de empate, se dirimirá según la puntuación alcanzada en los diferentes criterios según el siguiente orden:

**PRIMERO.** Experiencia investigadora y/o profesional.

**SEGUNDO.** Formación académica.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
TRINIDAD NÚÑEZ MARÍA PILAR	17-10-2023 12:45:10





### TERCERO. Otros méritos.

La puntuación mínima para que los candidatos puedan ser seleccionados o formen parte de la lista de candidatos suplentes será de 5 puntos.

7.2.-Los criterios de valoración, que se recogerán en el anexo correspondiente, serán determinados por el Investigador Principal del proyecto, siempre con carácter previo a la selección de los aspirantes, y precisarán la forma de aplicar y valorar los apartados que se establezcan, y deberán guardar relación objetiva y proporcionada con las funciones asumidas y las tareas a desempeñar. Los solicitantes los incluirán en su currículum vitae, sin perjuicio de su ulterior acreditación.

Los aspectos a considerar en cada uno de los criterios de valoración serán los siguientes:

- **Experiencia investigadora y/o profesional.** Adecuación al perfil de la plaza. Actividad y resultados de la actividad investigadora: publicaciones, congresos, patentes, entre otros. Actividad profesional desempeñada. Participación en proyectos de investigación obtenidos en convocatorias públicas y competitivas. Participación en contratos de investigación de especial relevancia con empresas y/o con la Administración pública. Otros proyectos de investigación. Estancias de investigación o profesionales nacionales e internacionales. Dominio de técnicas instrumentales. Actividades de difusión y de formación. Otros méritos relacionados con la experiencia investigadora y/o profesional.
- **Formación académica.** Titulación/-es y su adecuación al perfil de la plaza. Expediente académico. Otros méritos relacionados con la formación académica.
- **Otros méritos.** Se valorarán aquellos otros méritos no específicamente recogidos en los apartados anteriores y que puedan, a juicio de la Comisión, tener alguna relación con la plaza objeto de concurso.

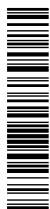
### Art. 8. Requisitos de los solicitantes

8.1.-Podrán solicitar su participación en las correspondientes convocatorias públicas para realizar este tipo de contrataciones quienes reúnan los siguientes requisitos mínimos:

- a) Tener nacionalidad española o nacionalidad de estado miembro de la Unión Europea, o cualquier otra a la que las normas del Estado atribuyan iguales derechos a efectos laborales en la Administración Pública. Podrán concurrir igualmente extranjeros no comunitarios, vinculando la formalización del contrato a la obtención del permiso de trabajo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social y disposiciones reglamentarias de aplicación.
- b) También podrán participar el cónyuge de españoles y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho; menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España.
- c) Quienes no estando incluidos en los párrafos anteriores se encuentren residiendo en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral. Igualmente, podrán tomar parte en dichas convocatorias aquellas personas físicas que, en cada momento, se establezca para poder celebrar contratos laborales con las entidades públicas.

9

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
TRINIDAD NÚÑEZ MARÍA PILAR	17-10-2023 12:45:10





- d) Cumplir las condiciones académicas o de titulación requeridas en los anexos de cada convocatoria. En el caso de solicitantes con títulos extranjeros, y a efectos de su admisión en el proceso selectivo, deberán aportar traducción oficial al español de dichos documentos, salvo que el idioma sea inglés o francés. Además, para todos los títulos extranjeros será necesario contar con la homologación para el desarrollo de actividad profesional regulada o declaración de equivalencia oficial o resguardo de haberlo solicitado.
- e) Poseer la capacidad funcional para el desarrollo de las tareas.
- f) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- g) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
- h) En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria que impida el acceso al empleo público en su Estado.
- i) No padecer enfermedad ni limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las funciones.
- j) Los aspirantes deberán cumplir además los requisitos que se especifiquen en los anexos correspondientes.

8.2.-Todos los requisitos anteriormente reseñados se deberán poseer en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la firma del contrato.

8.3.-No podrá formalizarse la contratación de personal investigador o técnico extranjero no comunitario mientras no obtenga el permiso y visado que les autorice para trabajar de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su integración social y disposiciones reglamentarias de aplicación.

8.4.-Los aspirantes no han de estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

#### **Art. 9. Forma y plazo de presentación de solicitudes**

9.1.-El plazo de presentación de solicitudes será de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en la página web y en el tablón electrónico oficial de la URJC.

9.2.- La presentación de solicitudes se realizará electrónicamente, a través de la sede electrónica de la Universidad Rey Juan Carlos en el enlace habilitado al efecto en la página web de la URJC, o a través de cualquiera de las oficinas de asistencia en materia de registro contempladas en el artículo 16.4 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes deberán estar acompañadas de la siguiente documentación:

- Copia del DNI, pasaporte o tarjeta de residente, NIE o documento equivalente para los ciudadanos de la Unión Europea.
- Copia del título exigido en la convocatoria. A los efectos de participar en el concurso, y dado que las tareas a realizar se limitan a la colaboración en el marco del proyecto de investigación objeto del contrato, sin que supongan el ejercicio de una profesión

10

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
TRINIDAD NÚÑEZ MARÍA PILAR	17-10-2023 12:45:10



regulada, no se exigirá la homologación de los títulos de carácter oficial expedidos por universidades extranjeras. En el momento de formalizar el contrato, el candidato seleccionado deberá presentar o la homologación o declaración de equivalencia oficial o resguardo de haberlo solicitado.

- Currículum vitae de la persona solicitante.
- Cuanta documentación sea necesaria para acreditar los requisitos específicos exigidos en las diferentes convocatorias o para la valoración de los méritos. Sólo serán valorados los méritos acreditados documentalmente y no se admitirá la presentación de nuevos méritos, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

9.3.-Al cumplimentar la solicitud, los interesados deberán indicar una dirección de correo electrónico que servirá de medio de notificación durante el procedimiento.

9.4.-Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en la página web de la URJC y en el tablón electrónico oficial la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, así como las causas de exclusión. No se podrá conceder plazo de subsanación para alegar méritos no invocados dentro del plazo de presentación de solicitudes. Si fueron invocados dentro del plazo, se podrán acompañar los documentos preceptivos durante el plazo de subsanación de solicitudes. En ningún caso se podrán reformular las solicitudes presentadas.

9.5.-Los solicitantes no admitidos podrán subsanar sus solicitudes dentro del plazo máximo de cinco días naturales desde el día siguiente a la publicación. Transcurrido dicho plazo, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos que servirá de notificación a los interesados, según el artículo 45.1.b) de la ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento Administrativo común de las administraciones públicas.

#### **Art. 10. Comisión de valoración**

10.1.-Con el fin de valorar los méritos de los candidatos de acuerdo con el baremo que se establezca en cada caso, el rector de la URJC, u órgano con competencia delegada para ello, nombrará la Comisión de Valoración, que será estable durante seis meses y estará formada por los siguientes miembros titulares y suplentes:

Presidente: vicerrector con competencias en materia de investigación, o persona en quien delegue. Se nombrará adicionalmente un funcionario adscrito al Vicerrectorado con competencia en materia de investigación en calidad de suplente.

Vocales: dos investigadores de la URJC designados por el vicerrector con competencias en materia de investigación. Se nombrarán adicionalmente dos investigadores en calidad de suplentes.

Secretario: un funcionario de la Vicegerencia de Investigación e Innovación, encargado de la gestión de las convocatorias, que actuará con voz, pero sin voto. Se nombrará adicionalmente un funcionario de la Vicegerencia en calidad de suplente.

10.2.-A efectos de abstención y recusación de los miembros de la Comisión, se estará a lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico el Sector Público.

10.3.-La Comisión gozará de autonomía funcional y se hallará facultada para resolver las cuestiones no previstas en la convocatoria, así como para adoptar cuantos acuerdos sean necesarios para llevar a buen fin el proceso selectivo. Sus actuaciones se someterán a lo dispuesto en las Leyes 39 y 40/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
TRINIDAD NÚÑEZ MARÍA PILAR	17-10-2023 12:45:10



de Régimen Jurídico del Sector Público.

10.4.-Cuando el contrato de trabajo sea consecuencia de resoluciones de convocatorias públicas realizadas por los organismos oficiales promotores del convenio o articulados a través de convenios donde se regule la forma de selección de los trabajadores, se estará a lo dispuesto en los mismos.

#### **Art. 11. Selección de personal**

11.1.-La selección del personal se hará con respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad, mediante la valoración de los documentos aportados en la solicitud, basando la decisión en criterios de adecuación al perfil que figure en la convocatoria, quedando debidamente acreditados en el expediente los fundamentos del acuerdo que se adopte. Igualmente, podrá preverse la celebración de entrevistas u otro tipo de pruebas con las personas candidatas, para el supuesto en que las características de las funciones a desarrollar lo aconsejen.

11.2.-La propuesta no genera derecho alguno a favor de la candidatura propuesta frente a la URJC mientras no se haya publicado la resolución de contratación.

11.3.-La Comisión de Valoración propondrá al órgano convocante declarar desierta la plaza objeto del concurso cuando todas las candidaturas hayan sido consideradas no idóneas.

11.4.-Los candidatos no seleccionados formarán parte de la bolsa de suplentes que corresponda en atención a la plaza convocada, a efectos de la posible sustitución, a solicitud del Investigador Principal, si alguno de los candidatos renuncia a su incorporación o en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

#### **Artículo 12. Resolución de la convocatoria**

12.1.-Vista la propuesta de la Comisión de Valoración, el rector, o persona en quien delegue, será el órgano competente para dictar Resolución.

12.2.-La Resolución de las convocatorias se hará pública en los mismos lugares de publicidad de la convocatoria y servirá de notificación a los interesados a todos los efectos. En todo caso, la suscripción del contrato no implica por parte de la URJC ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a su plantilla de personal.

12.3.-Tras la publicación de la resolución de adjudicación de los contratos, el adjudicatario dispondrá de un plazo de tres días hábiles para aceptar el contrato adjudicado, que supondrá su exclusión inmediata en el resto de las listas de las bolsas de trabajo de otras plazas en las que también pudiera haber resultado seleccionado, o para presentar la renuncia al mismo, pudiendo ser su plaza ocupada por el candidato que figure en la lista de reserva según el orden establecido en la Resolución.

Transcurrido tres días hábiles desde la Resolución de adjudicación sin recibir comunicación por parte del interesado, bien de renuncia o de aceptación, se entenderá que desiste del contrato adjudicado.

12.3.-Contra la resolución de contratación, los interesados podrán interponer los recursos que procedan, según lo dispuesto en la Ley 39/2015, (potestativamente recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la

12

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
TRINIDAD NÚÑEZ MARÍA PILAR	17-10-2023 12:45:10



publicación de la resolución (Ley 29/1998, de 13 de julio).

### **Art.13. Formalización del contrato**

13.1.-Las personas seleccionadas conforme al procedimiento establecido en este Reglamento, formalizarán el contrato a través de la Unidad o Servicio con competencia para ello.

13.2.-Los contratos se perfeccionarán a través de la firma de los interesados y el rector de la URJC como órgano competente y representante de la misma, u órgano que tenga las competencias o firma delegada.

13.3.-La incorporación al puesto de trabajo no podrá efectuarse con anterioridad a la fecha de inicio del correspondiente contrato y sus efectos no podrán ser anteriores a dicha fecha, resultando nulo y sin efecto cualquier actuación contraria a lo anterior.

13.4.-Las personas con nacionalidades extracomunitarias, así como aquellas otras que tengan nacionalidad correspondiente a estados en los que no sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán estar en posesión del permiso de residencia y autorización para trabajar por cuenta ajena.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, la firma del contrato estará condicionada a la obtención de la homologación cuando se trate del ejercicio de una profesión regulada o la declaración de equivalencia de la misma.

Para agilizar la obtención de tales permisos, se contará con el apoyo administrativo de la URJC, tramitándose un precontrato y cualquier otra documentación necesaria.

13.5.-En el supuesto de que se haya presentado alguna reclamación dentro del plazo, y en tanto se procede a su resolución, se contratará al candidato propuesto, incluyendo en el contrato una cláusula extintiva condicionada a la resolución de la reclamación. Si la resolución confirmara al candidato propuesto, el contrato continuará su vigencia; en caso contrario, se procederá a su extinción con efectos del día anterior a la fecha en que se incorpore el nuevo candidato propuesto. En este último caso, el contrato del nuevo candidato no podrá tener efectos, de ningún tipo, anteriores a la fecha de resolución de la reclamación, ni a la fecha de inicio del contrato y finalizará en la fecha prevista en la convocatoria.

13.6.-El disfrute del contrato queda sometido, en cuanto a su régimen de incompatibilidades, a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

### **Art. 14. Renuncias**

14.1.-Tras la Resolución de adjudicación, las renuncias a los contratos por parte de los candidatos seleccionados deberán presentarse a través de la Sede Electrónica de la URJC. El Investigador Principal podrá solicitar al Órgano competente la sustitución de candidato que renuncie o que haya desistido por la persona suplente.

14.2.-Una vez comunicado al candidato que figure en la lista de reserva la posibilidad de ocupar la plaza, se entenderá como nuevo adjudicatario y dispondrá igualmente de un nuevo plazo de tres días hábiles para realizar la aceptación o renuncia, con los mismos efectos establecidos en apartados anteriores.

### **Art. 15. Modificación de los contratos**

15.1.-Con carácter general, el contrato no podrá sufrir modificaciones en la jornada semanal ni

13

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
TRINIDAD NÚÑEZ MARÍA PILAR	17-10-2023 12:45:10



en la contraprestación económica durante su vigencia.

15.2.-Con carácter excepcional, por causas debidamente motivadas, y previo acuerdo expreso con el trabajador, se podrá llevar a cabo la modificación del contrato.

15.3.-Si se solicita cambiar algún aspecto sustancial del contrato, como pudiera ser la línea de investigación, la categoría, la jornada semanal o una modificación significativa de la retribución superior al 10 % a los empleados, será necesaria la formalización de un nuevo contrato a través de una nueva convocatoria.

**Art. 16. Firma de adendas de contratos indefinidos realizados al amparo de los artículos 23bis y 32bis de la Ley 14/2022, LCTI**

16.1.-Finalizado el proyecto que da cobertura al contrato de duración indefinida en el marco de la actividad finalista o las actividades planificadas durante la duración prevista del mismo, se podrá mantener vigente el contrato indefinido y formalizar una nueva adenda, siempre que se disponga de otra actividad finalista con financiación para ello en el marco de la misma línea de investigación para la que se ha suscrito contrato y se definan unas nuevas tareas a desarrollar vinculadas a la financiación existente. Con antelación a la fecha de finalización prevista del contrato, el Investigador Principal solicitará (Anexo VI) la firma de una nueva adenda para mantener el contrato vigente, incluyendo una definición de las nuevas tareas a desarrollar, siempre que exista crédito adecuado y suficiente. Para ello, se procederá a la autorización mediante la reserva de crédito oportuna en el proyecto de investigación que corresponda.

16.2.-Por tanto, la adenda al contrato científico-técnico determinará la actividad finalista que da cobertura al contrato indefinido en cada momento del tiempo, el investigador responsable de la misma, las tareas a desarrollar en el ámbito de dicha línea en dicho periodo, la fuente de financiación en la que se sustenta, periodo en el que está en vigor dicha actividad científica, y el espacio temporal que sustenta dicha retención de crédito.

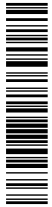
**Art. 17. Prórrogas y finalización de contratos temporales que se realicen al amparo de las disposiciones transitorias tercera y cuarta y adicional quinta del Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre y en la disposición adicional décima de la Ley 17/2022**

17.1.-El contrato finalizará en la fecha indicada en el mismo. Si la obra o servicio no hubiera finalizado en esa fecha y se hiciera necesario prorrogar el contrato, el Investigador Principal comunicará al órgano competentes la necesidad de prórroga.

17.2.-La posibilidad de prórroga del contrato deberá estar prevista en la convocatoria y se deberá solicitar con cargo al mismo proyecto de investigación, con las mismas condiciones económicas y de jornada que las del contrato inicial. La prórroga requerirá la emisión de un informe del Investigador Principal motivando la causa y la necesidad de la prórroga, utilizando para ello el modelo que figura como Anexo VII en esta Resolución, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

- En ningún caso la suma del periodo inicial del contrato y de las prórrogas que, en su caso se realicen, podrá exceder el tiempo de vigencia del correspondiente proyecto.
- Debe acreditarse la disponibilidad presupuestaria suficiente.
- El crédito existente para la partida de personal no debe haber sido ya agotado. El Investigador responsable deberá asegurarse de esta circunstancia y, en su caso, solicitar la alteración de la ejecución del proyecto cuando éste lo permita. Una vez concedida dicha modificación, podrá prorrogarse el contrato.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
TRINIDAD NÚÑEZ MARÍA PILAR	17-10-2023 12:45:10



- Las prórrogas de contratos serán con cargo a créditos de los mismos proyectos en el que inicialmente fue contratado.

#### **Art. 18. Protección de datos**

La solicitud para participar en las convocatorias para la contratación de personas para la realización de proyectos de investigación científica y técnica con cargo a fondo de investigación implica el consentimiento expreso e inequívoco por parte del interesado en cuanto a la recogida de aquellos datos personales necesarios para la celebración del correspondiente contrato. De acuerdo con lo dispuesto en la ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, sus datos se incorporarán al sistema de tratamiento de datos de la URJC, teniendo como finalidad el cumplimiento de los fines relativos al desarrollo de las funciones y competencias propias del responsable del tratamiento. El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, limitación de tratamiento, supresión, portabilidad y a impugnar las decisiones individuales automatizadas que le puedan afectar. Para ello podrá remitir un escrito a la dirección [protecciondedatos@urjc.es](mailto:protecciondedatos@urjc.es).

#### **Art. 19. Impugnación**

Contra el presente reglamento por que la se aprueban las presentes bases reguladoras y que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del siguiente a la publicación de dicha resolución o, alternativamente, ser impugnada directamente, mediante recurso contencioso. Administrativo, ante el mismo orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contado a partir del siguiente a su publicación, de conformidad con los artículos 123 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa

#### **Disposición adicional primera**

Salvo en los supuestos previstos en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la interposición de un recurso no suspende la ejecución de la resolución de adjudicación, pudiéndose suscribir el correspondiente contrato con el candidato propuesto por la misma.

#### **Disposición adicional segunda**

Con el fin de garantizar la estabilidad de las líneas de investigación, el Vicerrectorado con competencias en Investigación y los responsables de los contratos laborales indefinidos velarán por una adecuada planificación que permita mantener estas líneas de investigación sin incurrir en períodos de discontinuidad de las fuentes de financiación externas o en concurrencia competitiva que las sustentan.

#### **Disposición adicional tercera**

Toda referencia en este reglamento a órganos de la Universidad, a sus titulares e integrantes y a los miembros de la comunidad universitaria en género masculino debe entenderse como género gramatical no marcado, incluyendo la referencia a hombres y mujeres.

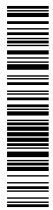
#### **Disposición final**

El presente reglamento entrará en vigor el 1 de enero de 2024 y, en todo caso, tras su publicación en el BOURJC.

#### **Disposición derogatoria**

El presente Reglamento deroga expresamente el contenido de las resoluciones rectorales y toda normativa de igual o inferior rango previas al presente Reglamento.

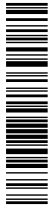
FIRMADO POR	FECHA FIRMA
TRINIDAD NÚÑEZ MARÍA PILAR	17-10-2023 12:45:10



**ANEXO I**  
**TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR AL AMPARO DEL PRESENTE REGLAMENTO**

<b>Tipo de proyecto</b>	<b>Normativa</b>	<b>Tipo de contrato</b>	<b>Objeto del contrato</b>	<b>Duración</b>
Proyectos financiados con Fondos Europeos no competitivos y con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia	DA 5ª, RDL 32/2021  DA 10ª, ley 17/2022 (Modificación ley de la Ciencia)	Duración determinada	Contrato para la ejecución del proyecto específico	El tiempo necesario para la ejecución de los correspondientes proyectos
Proyectos de investigación excluidos del apartado anterior, contratos con cargo a art. 83 LOU, grupos de investigación en concurrencia competitiva, etc.	Art. 23bis y 32bis de la Ley 14/2011 (RDL 8/2022)	Contrato de actividades científico-técnicas	Realización de actividades científico-técnicas vinculadas a líneas de investigación o de servicios científico-técnicos, incluyendo la gestión científico-técnicas de estas líneas vinculados a financiación externa o financiación procedente de convocatorias de ayudas públicas en concurrencia competitiva en su totalidad	Indefinida (art. 52e) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores

ID DOCUMENTO: e0uuyv11vx  
Verificación código: <https://sede.urjc.es/verifica>



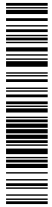
FIRMADO POR	FECHA FIRMA
TRINIDAD NÚÑEZ MARÍA PILAR	17-10-2023 12:45:10



**Anexo II**  
**TABLA DE RETRIBUCIONES PARA LAS CATEGORÍAS DE CONTRATACIÓN CIENTIFICO-TÉCNICAS**

CATEGORIA	TITULACIÓN	G.C.	Base cotización mínima €/mes	Base cotización máxima €/mes
Técnico Auxiliar	Formación Profesional de Grado Medio, Educación Secundaria Obligatoria o equivalente	3	1.269,00	4.495,50
Técnico Especialista	Formación Profesional de Grado Superior o Bachiller	3	1.269,00	4.495,50
Titulado de Grado Medio	Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o Grado de menos de 240 ECTS	2	1.459,20	4.495,50
Titulado Superior	Licenciado o Graduado	1	1.759,50	4.495,50
Personal Investigador doctor	Doctorado	1	1.759,50	4.495,50

ID DOCUMENTO: e0uuyv11vx  
 Verificación código: <https://sede.urjc.es/verifica>



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
TRINIDAD NÚÑEZ MARÍA PILAR	17-10-2023 12:45:10

Anexo III  
MODELO SOLICITUD DE CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN

**DATOS DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN:**

Ref. Interna:  
Título del proyecto:  
Línea de Investigación:  
Fecha inicio del proyecto:  
Fecha fin del proyecto:  
Entidad financiadora:  
Investigador principal.  
Centro / Departamento

**DATOS DE LA CONVOCATORIA**

Nº de plazas convocadas:  
Denominación del puesto:  
Nivel formativo:  
Titulación requerida:  
Otros méritos baremables:  
Tareas principales objeto del contrato:

**DATOS ECONÓMICOS (para una plaza):**

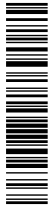
Aplicación presupuestaria:  
Salario bruto mensual a percibir por el trabajador:  
Nº de pagas anuales:  
 12  
 14

Fecha estimada de inicio del contrato:  
Fecha estimada de finalización del contrato:  
Dedicación:  
 Tiempo completo (37,5 horas semanales)  
 Tiempo parcial (indique nº de horas semanales)

**BAREMOS**

a) Experiencia investigadora y/o profesional:  
(Descripción del baremo)  
b) Formación académica:  
(Descripción del baremo)  
c) Otros méritos:  
(Descripción del baremo)  
d) Posibilidad de entrevista u otro tipo de pruebas:  
(Descripción del baremo)

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
TRINIDAD NÚÑEZ MARÍA PILAR	17-10-2023 12:45:10



**Anexo IV**  
**BASES DE LA CONVOCATORIA**

**RESOLUCIÓN DE --- DE---DE 2023, DE LA UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS POR LA QUE SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL DE INVESTIGACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES VINCULADAS A LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN O DE SERVICIOS CIENTÍFICO-TÉCNICOS DE CARÁCTER TEMPORAL EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA/DE CARÁCTER INDEFINIDO VINCULADOS A FINANCIACIÓN EXTERNA O FINANCIACIÓN PROCEDENTE DE CONVOCATORIAS DE AYUDAS PÚBLICAS EN CONCURRENCIA COMPETITIVA EN SU TOTALIDAD.**

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (BOE de 23/03/2023), ha resuelto convocar, en base a lo dispuesto en el art. 7 del reglamento por el que se establece el procedimiento de contratación de personal investigador y personal colaborador en tareas de investigación en la Universidad Rey Juan Carlos (publicado ----), en el que se establece el procedimiento de contratación de actividades científico técnicas para la realización de actividades vinculadas a líneas de investigación o de servicios científico-técnicos de carácter indefinido vinculados a financiación externa o financiación procedente de convocatorias de ayudas públicas en concurrencia competitiva en su totalidad, que figuran recogidas en el Anexo de la presente resolución, .

**BASES DE LA CONVOCATORIA**

**1.-Objeto de la convocatoria:**

El presente concurso tiene por objeto la selección y contratación de personal de investigación / técnico / gestión de apoyo a la investigación con las categorías, jornadas y duración que se detallan en cada una de las plazas relacionadas en el Anexo I

**2.-Requisitos mínimos de admisión**

Para ser admitido como participante en este procedimiento selectivo, los aspirantes deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse durante todo el proceso selectivo y hasta la firma del contrato, los siguientes requisitos:

1. Nacionalidad:

- Tener la nacionalidad española.
- Ser nacional de alguno de los estados miembros de la Unión Europea.
- Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros estados miembros en la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho.
- Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- Podrán concurrir igualmente extranjeros no comunitarios, vinculando la formalización del contrato a la obtención del permiso de trabajo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social y disposiciones reglamentarias de aplicación.

2. Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desarrollo de las tareas.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
TRINIDAD NÚÑEZ MARÍA PILAR	17-10-2023 12:45:10





3. Edad: Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
4. Habilitación: No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
5. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria que impida el acceso al empleo público en su Estado.
6. Tener las condiciones académicas o de titulación y/o los requisitos específicos requeridos en los distintos perfiles exigidos en cada plaza. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente homologación o certificado de equivalencia o copia de la solicitud de haberlo presentado.
- 7.-La suscripción de contratos con extranjeros de países no miembros de la U.E. o que no estén incluidos en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la U:E y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, se condiciona a que los interesados tengan concedido el permiso de trabajo y residencia legal en España.

### 3.-Plazo de presentación de solicitudes

Quienes estén interesados en tomar parte en este proceso selectivo formalizarán su solicitud a través de la la sede electrónica de la Universidad Rey Juan Carlos (<https://sede.urjc.es/convocatorias>) o a través de cualquiera de las oficinas de asistencia en materia de registro contempladas en el artículo 16.4 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro de los 5 días hábiles siguientes al de la publicación de esta resolución.

La presentación de la solicitud supone la aceptación por parte del interesado de las bases establecidas en la presente convocatoria y anexo en todos sus términos.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión definitiva del aspirante en el proceso selectivo.

Los errores materiales, aritméticos o de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición de los interesados.

### 4.-Documentación a presentar

- Solicitud.
- Fotocopia del DNI / NIE / Pasaporte /tarjeta de residencia o certificado de inscripción en el registro de ciudadanos de la Unión junto con el pasaporte.
- Currículum Vitae, en el modelo normalizado (anexo II).
- Certificados académicos.
- Requisitos específicos establecidos en la plaza.
- Documentos acreditativos de todos los méritos alegados. No se considerarán aquellos méritos que no se acrediten documentalmente.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
TRINIDAD NÚÑEZ MARÍA PILAR	17-10-2023 12:45:10



Si se trata de titulaciones en un idioma distinto al español, al documento original habrá de acompañarse de la correspondiente traducción. Además, se deberá aportar el formulario de declaración de equivalencia de los estudios universitarios realizados en centros extranjeros.

No se tramitará ninguna solicitud no presentada a través de la plataforma indicada.

Los solicitantes quedan vinculados a los datos y documentación que hayan hecho constar o aportado en sus solicitudes. En caso de falsedad de la información aportada o manipulación de algún documento, el solicitante decaerá en su derecho de participación en el proceso selectivo, con independencia de la responsabilidad a que hubiera lugar.

#### 5.-Proceso de selección

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará el listado provisional de aspirantes admitidos y excluidos en los mismos lugares en que se dio publicidad a la convocatoria, y se abrirá un plazo de (5 días hábiles) para subsanaciones o alegaciones.

En virtud de lo previsto en el art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, esta publicación surtirá todos los efectos de notificación practicada.

Finalizado el plazo de subsanación se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en los mismos lugares de la publicación de las listas provisionales.

La selección se realizará con respeto a los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, mediante la valoración de los documentos aportados en la solicitud, basando la decisión en criterios de adecuación al perfil establecido para cada plaza en el anexo a la presente convocatoria. La comisión podrá solicitar, en cualquier fase del procedimiento, los originales de la documentación presentada o cualquier otro documento que estimase necesario.

La Comisión de Valoración realizará la propuesta de contratación, siendo el Rector o en el Vicerrector con competencias en materia de investigación, en el que delegue, el órgano competente para dictar la Resolución de la convocatoria.

#### 6.- Comisión de Valoración

La comisión de valoración estará formada por:

INCLUIR LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN NOMBRADOS POR EL RECTOR

#### 7.-Incorporación del candidato seleccionado

Seleccionado el candidato, su incorporación se formalizará mediante contrato laboral de carácter indefinido al amparo de lo que establece el artículo 23bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, o mediante un contrato temporal en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En el caso de que el adjudicatario no estuviera interesado en dicha plaza, deberá presentar la renuncia mediante instancia general para proceder a su sustitución según el orden de la bolsa de suplentes generada.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
TRINIDAD NÚÑEZ MARÍA PILAR	17-10-2023 12:45:10



Si la aceptación a la adjudicación y la documentación correspondiente no se recibiese en el plazo de los 3 días siguientes a la publicación de adjudicación, se entenderá que desiste a la plaza y se procederá a su sustitución de la misma forma que en el caso anterior.

Los candidatos no seleccionados con puntuación igual o superior a ---- formarán parte de la bolsa de suplentes a efectos de una posible sustitución.

En todo caso, las causas de la extinción del contrato de trabajo son las previstas en el artículo 49 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y normas de desarrollo y concordantes. Serán causas objetivas de extinción del contrato las previstas en el artículo 52 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, con especial mención a su letra e), que especifica como causa objetiva la insuficiencia de la dotación económica de la correspondiente consignación para el mantenimiento del presente contrato de trabajo.

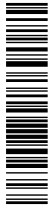
La retribución bruta de cada uno de los contratos ofertados será el coste bruto mensual que conste en cada una de las plazas.

La duración estimada del contrato será la que marque cada plaza convocada.

### 8.- Cita en género neutro

Toda referencia en esta resolución a órganos de la Universidad, a sus titulares e integrantes y a los miembros de la comunidad universitaria en género masculino debe entenderse como género gramatical no marcado, incluyendo la referencia a hombre y mujeres.

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector en el plazo de un mes, o recursos contencioso-administrativo ante los juzgados contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, ambos plazos se contarán a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución.



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
TRINIDAD NÚÑEZ MARÍA PILAR	17-10-2023 12:45:10

## Bases de convocatoria / Anexo I

### Perfil de los puestos

#### DATOS DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

Referencia del proyecto:  
Título del proyecto:  
Línea de investigación:  
Duración del proyecto:  
Entidad financiadora:  
Investigador responsable: D./D<sup>a</sup>  
Centro:  
Departamento:

LOGOS DE LAS ENTIDADES  
FINANCIADORAS PARA  
CUMPLIR CON LOS  
REQUISITOS DE PUBLICIDAD  
EXIGIDOS

#### DATOS DE LA CONVOCATORIA

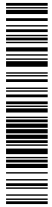
Nº de plazas convocadas:  
Denominación del puesto:  
Nivel formativo:  
Méritos baremables para la valoración del candidato:  
Tareas que desarrollará el contratado:

Tipo de contrato: (Indefinido/Temporal)

#### DATOS ECONÓMICOS

Aplicación presupuestaria:  
Partida presupuestaria:  
Salario bruto mensual a percibir:  
Numero de pagas:  
Fecha estimada de inicio del contrato:  
Fecha de finalización prevista:  
Jornada:

ID DOCUMENTO: eOuYV11vX  
Verificación código: <https://sede.urjc.es/verifica>



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
TRINIDAD NÚÑEZ MARÍA PILAR	17-10-2023 12:45:10



**Bases de convocatoria / anexo II**

**CRITERIOS DE VALORACIÓN**

**Aspectos a valorar**

<b>Experiencia investigadora y/o profesional</b>	Horquilla de puntuación: 30%-80%
Descripción del baremo	

<b>Formación académica</b>	Horquilla de puntuación: 10%-30%
Descripción del baremo	

<b>Otros méritos</b>	Horquilla de puntuación: 0%-10%
Descripción del baremo	

<b>Posibilidad de entrevista u otras pruebas objetivas</b>	Horquilla de puntuación: 0%-30%
Posibilidad de entrevista: SI NO	
Pruebas objetivas: SI NO	

Puntuación mínima requerida para superar el proceso de selección: puntos  
Puntuación máxima entre todos los aspectos a valorar: 10 puntos.

ID DOCUMENTO: eOuYV11vX  
Verificación código: <https://sede.urjc.es/verifica>



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
TRINIDAD NÚÑEZ MARÍA PILAR	17-10-2023 12:45:10

**Bases de convocatoria / Anexo III**

**CURRÍCULUM VITAE**

**[Nombre Apellidos]**

[Dirección actualizada, CP, Ciudad]

[Teléfono]

[Correo Electrónico]

**Objetivo Profesional:**

[Realizar una pequeña descripción de la experiencia o conocimientos que sean afines al puesto, interés en el puesto de trabajo y qué se puede aportar. Debe ser breve y conciso]

**Formación Académica:**

- [Titulación adquirida], [mes, año] - [Centro de Estudios] - [Lugar de Estudios, País]
- [Titulación en curso, si fuera el caso], [mes, año] - [Centro de Estudios] - [Lugar de Estudios, País]

**Formación Complementaria:**

- [Nombre del curso realizado], [Centro de Estudios] – [mes, año]
- [Nombre del curso realizado], [Centro de Estudios] – [mes, año]
- [Nombre del curso realizado], [Centro de Estudios] – [mes, año]

**Experiencia Profesional:**

mm/aaaa – mm/aaaa [puesto de trabajo]

[Empresa, localidad]

[Opcional: enumerar las funciones realizadas]

mm/aaaa – mm/aaaa [puesto de trabajo]

[Empresa, localidad]

[Opcional: enumerar las funciones realizadas]

**Informática:**

[Enumerar las aplicaciones informáticas que conoce y el nivel de usuario]

**Idiomas:**

[Enumerar los idiomas y el nivel]

**Otros Datos de Interés:**

[Por ejemplo: carnet de conducir, vehículo propio, disponibilidad para viajar]

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
TRINIDAD NÚÑEZ MARÍA PILAR	17-10-2023 12:45:10



**Anexo V**  
**Calendario de convocatorias 20XX**

Convocatorias 20XX	Plazo presentación solicitudes IPs	Fecha publicación	Plazo solicitudes candidatos	Lista provisional admitidos / excluidos	Plazo subsanación	Lista definitiva	Resolución adjudicación
1º							
2º							
3º							

ID DOCUMENTO: eOuYV11vX  
Verificación código: <https://sede.urjc.es/verifica>



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
TRINIDAD NÚÑEZ MARÍA PILAR	17-10-2023 12:45:10

**Anexo VI**  
**SOLICITUD DE ADENDA AL CONTRATO INDEFINIDO**

<p><b>ADENDA AL CONTRATO INDEFINIDO</b></p> <p>Impreso para la continuidad dentro del mismo proyecto o adscripción a un nuevo proyecto de los contratos para actividades científico-técnicas, dentro de la misma línea de investigación (art. 23bis Ley 14/2011)</p>	<p><b>Ejercicio:</b> <b>Ref. Interna:</b></p>
--	---

<p>Investigador Principal:          Título del Proyecto de Investigación / Actividad finalista:          Entidad financiadora:          Período de vigencia del proyecto: desde                      hasta          Línea de Investigación:</p>
---

**DATOS DEL CONTRATADO**

D. /D <sup>a</sup> :
DNI/NIE: Puesto:
Período de retención de crédito: Fecha inicio:                      Fecha fin:
<p><b>TAREAS PRINCIPALES</b> objeto de la adenda al CONTRATO.  <i>(Deben incluirse tareas científico-técnicas que se desarrollarán en el marco del proyecto arriba referenciado que finalizarán en la fecha prevista de vigencia de la adenda.)</i>          Descripción:</p>

**Documentación a adjuntar:** Memoria justificativa, firmada por el Investigador Principal.

-En el caso de cambio de IP en el nuevo proyecto que se adscribe, deberá adjuntarse escrito de conformidad firmado por el nuevo responsable, certificando que el proyecto pertenece a la línea de investigación

(Fecha y firma)

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
TRINIDAD NÚÑEZ MARÍA PILAR	17-10-2023 12:45:10

## MEMORIA JUSTIFICATIVA

D. / D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_  
Con DNI/Pasaporte/NIE \_\_\_\_\_, como Investigador Principal del proyecto con referencia \_\_\_\_\_, para la continuidad del contrato indefinido de D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ suscrito conforme al artículo 23bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación,

### **HACE CONSTAR:**

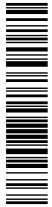
- 1.-Que el objetivo del contrato es dar cobertura al proyecto, así como al desarrollo de actividades concretas de carácter finalista, no estructurales.
- 2.-Que se trata de tareas específicas y diferenciadas del resto de las actividades investigadoras/técnicas desarrolladas por la URJC, que no puede realizarse con sus propios medios y que tiene una duración que se encuentra vinculada a concretas líneas de investigación mientras cuente con financiación suficiente.
- 3.-Que dichas tareas derivan directamente de los objetivos específicos del proyecto/programa/ayuda de investigación que financia el contrato ofertado.

(En el caso de que se produzca un cambio de proyecto)

- 4.-Que tanto el proyecto anterior, con referencia \_\_\_\_\_, como el proyecto para el que se solicita la adenda, con referencia \_\_\_\_\_, pertenecen a la línea de investigación \_\_\_\_\_

(Fecha y firma)

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
TRINIDAD NÚÑEZ MARÍA PILAR	17-10-2023 12:45:10



Anexo VII  
SOLICITUD DE PRÓRROGA DEL CONTRATO DE DURACIÓN DETERMINADA

<p align="center"><b>PRÓRROGA DEL CONTRATO DE DURACIÓN DETERMINADA</b></p> <p>Impreso para la continuidad dentro del mismo proyecto de un contrato temporal que se realice al amparo de las disposiciones transitorias tercera y cuarta y adicional quinta del Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre y en la disposición adicional décima de la Ley 17/2022</p>	<p>Ejercicio: Ref. Interna:</p>
--	-------------------------------------

Investigador Principal: Título del Proyecto de Investigación / Actividad finalista: Entidad financiadora: Período de vigencia del proyecto: desde                      hasta Línea de Investigación:
--

**DATOS DEL CONTRATADO**

D. /D <sup>a</sup> :
DNI/NIE: Puesto:
Período de retención de crédito: Fecha inicio:                      Fecha fin:
<p><b>TAREAS PRINCIPALES</b> objeto de la prórroga al CONTRATO.  <i>(Deben incluirse tareas científico-técnicas que se desarrollarán en el marco del proyecto arriba referenciado que finalizarán en la fecha prevista de vigencia de la adenda.)</i>          Descripción:</p>

**Documentación a adjuntar: Memoria justificativa**, firmada por el Investigador Principal.

-En el caso de cambio de IP en el nuevo proyecto que se adscribe, deberá adjuntarse escrito de conformidad firmado por el nuevo responsable, certificando que el proyecto pertenece a la línea de investigación

(Fecha y firma)

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
TRINIDAD NÚÑEZ MARÍA PILAR	17-10-2023 12:45:10



### MEMORIA JUSTIFICATIVA

D. / D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_  
Con DNI/Pasaporte/NIE \_\_\_\_\_, como Investigador Principal del  
proyecto con referencia \_\_\_\_\_, para la continuidad del contrato de duración  
determinada de  
D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_  
suscrito conforme al artículo 23bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología  
y la Innovación,

#### **HACE CONSTAR:**

- 1.-Que el objetivo del contrato es dar cobertura al proyecto, así como al desarrollo de actividades concretas de carácter finalista, no estructurales.
- 2.-Que se trata de tareas específicas y diferenciadas del resto de las actividades investigadoras/técnicas desarrolladas por la URJC, que no puede realizarse con sus propios medios y que tiene una duración que se encuentra vinculada a concretas líneas de investigación mientras cuente con financiación suficiente.
- 3.-Que dichas tareas derivan directamente de los objetivos específicos del proyecto/programa/ayuda de investigación que financia el contrato ofertado.

(Fecha y firma)

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
TRINIDAD NÚÑEZ MARÍA PILAR	17-10-2023 12:45:10

